GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del ESTADO DE MÉXICO

2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

RECURSO DE REVISION 774/2017
OFICIO NUM. TCA-SGA/5838/2017
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

Toluca, México a 12 de junio de 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

Por vía de notificación, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad, adjunto al presente me permito remitir a Usted copia del **acuerdo** dictado por la Primera Sección de la Sala Superior del propio Organismo Jurisdiccional, de fechas **DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE,** para los efectos legales a que hay lugar.

A T E N T A M E N T E
EL ACTUARIO DE LA PRIMERA SECCIÓN
DE LA SALA SUPERIOR

JOSUE SALINAS PEÑA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SALA SUPERIOR
PRIMERA SECCION

MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
RECIBIDO
04 AGO 2017
SECRETARÍA MUNICIPAL

M.G.C.

2:09 p.m.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del ESTADO DE MÉXICO

RECURSO DE REVISION 774/2017

Toluca, México a dos de junio de dos mil diecisiete.

Visto el escrito con número de folio **3637**; presentado por **el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México,** por medio del cual promueve recurso de revisión en contra de la **resolución** de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete,** dictada por el Magistrado de la **Séptima** Sala Regional, en el expediente del **Juicio administrativo 5040/2016;** el Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 222 fracciones V y VI, 233, 285 y 286 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 13 y 18 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, acuerda.

I.- Toda vez que al consultar el **juicio administrativo 5040/2016**, se advierte que **no corren agregadas las constancias de notificación** a las partes, mismas que son indispensables para resolver el recurso de revisión citado al rubro, por tal motivo y en atención a los principios de sencillez y celeridad que se contemplan en el artículo 3 fracción II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a fin de **no retrasar más el trámite** del mismo, se **admite** el presente medio de defensa conforme a los datos que se logran advertir del escrito de agravios presentados por el recurrente.

II.- Regístrese y fórmese el expediente número **774/2017.**

III.- Es Magistrado (a) ponente **Fernando G. Hernández Campuzano**

IV.- Con la copia simple del recurso de revisión córrase traslado a la (s) otra (s) parte (s) **Luis Andrés Díaz Acosta**, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo exponga (n) lo que a su derecho convenga.

V.- Requiérase al (los) particular (es) demandantes, para que en el caso de no haber señalado domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Toluca lo haga (n), con el apercibimiento de que de no hacerlo, las notificaciones que deban ser personales se efectuarán en los estrados de esta Sección de la Sala Superior.

VI.- Solicítese a la Sala Regional de origen, para que con carácter devolutivo **remita** a esta Sección de la Sala Superior los autos del ***expediente del juicio administrativo 5040/2016 en el cual deberán correr agregadas las razones de notificación a las partes de la sentencia que se recurre, así como en su caso el expediente formado con motivo de acto impugnado,*** toda vez que sirven de

VII.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Entidad y 86 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se requiere a la parte actora y en su caso al tercero interesado, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, a partir de que surta efectos la notificación el presente proveído, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial.

VIII.- Conforme a los artículos 3 y 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con los diversos 100 y 108 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y 3 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, con copia simple del presente acuerdo y para el caso de que la naturaleza del asunto resulte conveniente, dese vista al Mediador Conciliador adscrito a la Primera Sección de la Sala Superior, para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus facultades, se pueda imponer de los autos que integran el presente asunto y en su caso, tenga la intervención que en derecho corresponda.

IX.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, y a la Magistrada de la **Séptima** Sala Regional.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada**, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SECCIÓN
DE LA SALA SUPERIOR

LUIS OCTAVIO MARTINEZ QUIJADA

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE
LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR

PATRICIA VAZQUEZ RIOS

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SALA SUPERIOR
PRIMERA SECCIÓN